

Vigésima segunda. El adjudicatario podrá ceder los derechos que nazcan del remate a otra persona individual o jurídica en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento citado, pero vendrá obligado a abonar a la Diputación el importe del porcentaje del precio del remate, previsto en las Ordenanzas fiscales correspondientes.

Vigésima tercera. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura, contrato, reintegro del expediente y demás que origine el concurso-subasta, así como el importe de los anuncios en los «Boletines Oficiales de Prensa y Radio».

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra contribución o impuesto, tanto vigente como de creación futura, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales y justificar el pago ante la excelentísima Diputación Provincial.

Vigésima cuarta. Los gastos de comprobación y replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista.

Vigésima quinta. Será de aplicación el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1960 sobre tasas y exacciones.

#### Derechos y obligaciones de la Diputación

Vigésima sexta. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 65 del Reglamento, podrá exigir el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato en cualquier tiempo del desenvolvimiento del mismo, por falta del contratista a cualquiera de las obligaciones contractuales.

Las mismas facultades incumbirán al contratista en caso de incumplimiento de tales obligaciones por la Corporación.

#### Duración del contrato

Vigésima séptima. Las obras habrán de realizarse en el plazo de catorce meses, debiendo dar comienzo dentro del término de diez días, a contar en ambos supuestos desde la fecha del replanteo de las obras.

Solo se concederán prórrogas por causas justificadas, no imputables al contratista, que impidan realizar las obras dentro del plazo previsto. La demora en la terminación se sancionará con multas, que podrán exigirse subsidiariamente sobre la garantía constituida, consistentes en 1.000 pesetas por cada día que transcurra, sin perjuicio de los casos en que proceda la rescisión del contrato o cualquier otro acuerdo resolutorio del mismo.

#### Recepción de las obras

Vigésima octava. Efectuadas las prestaciones convenidas, previo informe técnico sobre si se han llenado las prescripciones del pliego, se procederá dentro de los diez días siguientes a la recepción provisional, mediante acta que firmará el correspondiente técnico de la Corporación Provincial y el contratista, solo o acompañado de técnico de categoría análoga al del Organismo contratante.

Vigésima novena. Entre la recepción provisional y definitiva mediará un plazo que podrá oscilar entre los seis meses y el año, según acuerdo, previo informe, y dentro de los diez días siguientes el técnico de la Corporación y director de las obras, a petición del contratista de oficio, emitirá informe, y si éste fuera favorable y la Corporación Provincial no resolviera nada en contrario dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva.

#### Devolución de fianza

Trigésima. Terminado el contrato y previa certificación del técnico correspondiente, en la que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas y no existiendo responsabilidad exigible de orden alguno, previo acuerdo de la Corporación Provincial, se devolverá la fianza al contratista.

#### Prescripciones finales

Trigésima primera. Las cuestiones incidentales que surgieren en el contrato serán resueltas por el Presidente de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 2-2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y en los litigios que pudieran derivarse de aquél serán Jueces y Tribunales competentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento citado, los de la ciudad de Zaragoza, entendiéndose que el contratista renuncia a sus Autoridades, Jueces y Tribunales en favor de aquéllos.

Trigésima segunda. Aparte del presente pliego, será de aplicación a este concurso-subasta el Reglamento de Contratación

de las Corporaciones Locales y en lo no previsto en el mismo, las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado ó, en su defecto, los preceptos pertinentes del derecho privado.

#### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... con documento nacional de identidad número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... en el «Boletín Oficial del Estado» de ..... número ..... y de las condiciones que se exigen para las obras de ..... se compromete a realizarlas, con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a abonar a los obreros que utilice en esta obra las remuneraciones mínimas de todo orden en cuantía no inferior a los tipos fijados que a la sazón rijan en la localidad fijados por el Ministerio de Trabajo.  
(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 17 de abril de 1963.—1.900.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Zaragoza por la que se anuncia subasta para contratar las obras de pavimentación de la calle de Zapata.

Objeto y tipo de la misma.—Son objeto de la presente subasta la contratación de las obras de pavimentación de la calle de Zapata, por el precio tipo en baja de 506.536,87 pesetas.

Duración del contrato y forma de verificar los pagos.—El plazo máximo para la total ejecución de las obras del proyecto será de cinco meses. El pago mediante certificaciones de obra, con cargo a la consignación señalada por el señor Interventor de Fondos Municipales.

Antecedentes.—Se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría General durante las horas de oficina (nueve treinta a trece treinta).

Garantía provisional.—Es de 10.130,73 pesetas.

Garantía definitiva.—Será la que resulte de la aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición.—El que figura al final del presente anuncio.

Plazo, lugar y horas en que han de presentarse los pliegos. El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando a las trece horas del día décimo. Las proposiciones pueden presentarse, además de la Sección de Fomento, en Oficina Mayor y Registro General de esta Corporación.

Lugar, día y hora en que se verificará su apertura.—El acto de apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al que fine el plazo de presentación de proposiciones.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario, incluso el importe de los anuncios.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas y municipal de quince pesetas. La falta de reintegro será defecto subsanable.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... del día ..... de ..... de 1963, referente a la subasta de las obras de pavimentación de la calle Zapata, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ..... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y horas extraordinarias no serán inferiores a los tipos fijados en los Organismos competentes.  
(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 17 de abril de 1963.—El Secretario general, Luis Aramburo Berbegal.—El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—1.900.